

Que, por todo lo expuesto, conforme las atribuciones conferidas por la ley 24.946 y en virtud de lo establecido por el art. 14 de la Reglamentación descripta;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION RESUELVE:

I. HAGASE SABER que el listado completo de los obligados a presentar sus declaraciones juradas patrimoniales se encuentra disponible en el sitio oficial de este organismo (www.mpf.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales para el Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado mediante Resolución PGN 06/08.

II. Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y oportunamente archívese. — Esteban Righi.

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resolución 263/2008

Establécese que la mencionada entidad transferirá fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 10/10/2008

VISTO la Ley N° 23.661, los Decretos Nros. 292 del 14 de agosto de 1995, 492 del 22 de septiembre de 1995, 1615 del 23 de diciembre de 1996, 1901 del 18 de diciembre de 2006, la Resolución N° 171 del 18 de octubre de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1901 del 18 de diciembre de 2006 regula la Distribución por Ajuste de Riesgo de los Recursos del Fondo Solidario de Redistribución recaudados de acuerdo al Artículo 19, incisos a) y b) de la Ley N° 23.660 y al Artículo 22, inciso a) de la Ley N° 23.661, con excepción de aquellos que se descuenten previamente para los gastos operativos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD dependiente del MINISTERIO DE SALUD, según lo dispone el Artículo 24, inciso b), apartado 1 de la Ley N° 23.661, y los que se asignen a la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES dependiente del MINISTERIO DE SALUD a través de la Ley de Presupuesto para cada año.

Que el Artículo 8° de la Resolución N° 171 del 18 de octubre de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto N° 292/95" a las cuentas de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD dependiente del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a la mencionada Administración.

Que el Decreto N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del ex INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la ex Dirección Nacional de Obras Sociales.

Que el Artículo 11 del Decreto N° 1615/96 prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto N° 292/95" permiten que el BANCO DE LA

NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 10 de octubre de 2008, los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 200.227.058).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución 351/2008

Actualízanse aranceles vinculados con el comercio de granos.

Bs. As., 10/10/2008

VISTO el Expediente N° S01:0319876/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 se creó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO como organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el mencionado decreto establece en su Artículo 11, inciso a) que la citada Oficina Nacional contará, como recursos, con "El producido de las tasas y aranceles que el organismo perciba conforme las facultades otorgadas por la presente medida".

Que asimismo, se faculta a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS a crear y modificar las tasas y aranceles necesarios para el cumplimiento de las funciones específicas determinadas en el mencionado decreto.

Que correlativamente, en su Artículo 10, inciso 27), dicho decreto establece, entre las funciones y atribuciones conferidas al Presidente de la citada Oficina Nacional, la de proponer a la mencionada Secretaría los montos de las tasas y aranceles vinculados al cumplimiento de sus funciones específicas.

Que con las atribuciones mencionadas mediante la Resolución N° 35 de fecha 6 de marzo de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fijaron los valores de venta de formularios y de los aranceles correspondientes al ámbito de actuación de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que en virtud del aumento internacional de los precios de los granos que se viene desarrollando en el último tiempo, resulta necesario actualizar los valores de los aranceles que tengan vinculación con el mercado de granos.

Que dicha actualización resulta conveniente

sea realizada en etapas, correspondiendo en primer lugar la actualización de los valores de venta de Formularios de Carta de Porte y de Depósito, Compraventa, Consignación, Transferencia o Retiro de Granos (C1116 A, C1116 B, C1116 C y C1116 RT).

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte del señor Presidente de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, modificado por su similar N° 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley N° 24.307, por el Artículo 3° de la Resolución N° 259 del 26 de febrero de 1992, modificada por la Resolución N° 103 del 24 de enero de 1994, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, y sus modificatorios y por el Artículo 11, inciso a) del Decreto 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

Artículo 1° — Fijase el arancel correspondiente a la adquisición de Formularios de Carta de Porte y de Depósito, Compraventa, Consignación, Transferencia o Retiro de Granos (C1116 A, C1116 B, C1116 C y C1116 RT) en PESOS DIEZ (\$ 10,00) por cada Formulario adquirido. Dicho arancel, deberá efectivizarse al momento y como condición previa a la adquisición del Formulario respectivo.

Art. 2° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Ministerio de Economía y Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 481/2008

Inclúyese a la República Popular China en la medida de salvaguardia dispuesta mediante la Resolución N° 351/07 para las operaciones de importación de discos compactos por única vez (CD-R).

Bs. As., 14/10/2008

VISTO el Expediente N° S01:0367488/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 351 de fecha 29 de mayo de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se procedió al cierre de la investigación por salvaguardia a las importaciones de discos compactos grabables por única vez (CD-R) aplicando una medida consistente en la fijación de Derechos Específicos Mínimos a las operaciones de importación del producto mencionado.

Que mediante el expediente citado en el Visto la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE MEDIOS MAGNETICOS Y OPTICOS (CAFMO) solicitó que se extienda la medida de salvaguardia a la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se expidió

mediante el Dictamen N° 12.072 de fecha 25 de abril de 2008 expresando que "Como corolario, es opinión de este Servicio Jurídico, que de concluir los organismos con competencia en la materia, que los extremos exigidos en el artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias para la exclusión de los Países en Desarrollo no se estén verificando, correspondería aplicar la medida a los mismos".

Que, por su parte, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION elevó el Informe Relativo al Artículo 9, punto 1 del Acuerdo sobre Salvaguardias aprobado por la Ley N° 24.425.

Que el Informe citado en el considerando inmediato anterior fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley N° 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2°, inciso b) de la Resolución N° 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario notificar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo sobre Salvaguardias, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425 y la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION RESUELVE:

Artículo 1° — Inclúyese a la REPUBLICA POPULAR CHINA en la medida de salvaguardia dispuesta mediante la Resolución N° 351 de fecha 29 de mayo de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de discos compactos grabables por única vez (CD-R).

Art. 2° — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRA-